

Cayhuayna, 23 de abril de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en nueve (06) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el servidor civil nombrado OLGHER VICENTE SALINAS ZUÑIGA, mediante Solicitud de fecha 23.MAR.2021, pide la exoneración de pago por derecho de matrícula por el año académico 2021, a favor de su hijo WILDER ANTONIO SALINAS CHÁVEZ, alumno de la carrera profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL, para cual adjunta copia del Historial de Notas donde se observa la aprobación de sus notas;

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 143-2021-UNHEVAL-AL, del 13.ABR.2021, emite opinión respecto a la solicitud del considerando anterior, precisando que en el inciso b), del artículo 598° del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe que: El Personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan de los siguientes beneficios: b) Exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año y a los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la Unidad correspondiente (...); y en el presente caso, se advierte que el solicitante OLGHER VICENTE SALINAS ZUÑIGA, ha cumplido con acreditar el Historial de Notas de su hijo WILDER ANTONIO SALINAS CHÁVEZ, donde se puede evidenciar el promedio aprobatorio respecto al año académico 2020 I y II. Por tanto, OPINA que debe declararse procedente la petición del Personal Administrativo Nombrado OLGHER VICENTE SALINAS ZUÑIGA, consecuentemente, exonerar del pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2021, a favor de su menor hijo WILDER ANTONIO SALINAS CHÁVEZ; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto de la UNHEVAL, y atendiendo a que el beneficiario se encuentra regulado en el Reglamento General de la UNHEVAL. OPINA que corresponde que el Rector disponga la emisión de la Resolución Rectoral;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 1164-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

**SE RESUELVE:**

- 1° **EXONENAR** el pago por derecho de **MATRÍCULA** para el año académico 2021, a favor de **WILDER ANTONIO SALINAS CHÁVEZ**, alumno de la carrera profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL, por ser hijo del Personal Administrativo Nombrado OLGHER VICENTE SALINAS ZUÑIGA; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, procedan de acuerdo a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**HUANCERAYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VR Acad.  
VR Inv. AL OCI UT Transparencia  
DIGA UT Interesado UP FCS Archivo